



RUEDA DE PRENSA

PROCESO DE MATRICULACIÓN

Subsecretaría Regional de Educación
del Litoral y Galápagos

ASIGNACIÓN DE CUPOS Y APLICACIÓN DECRETO EJECUTIVO 1593

- Para el año lectivo 2010-2011 se asignarán los cupos de la siguiente forma:

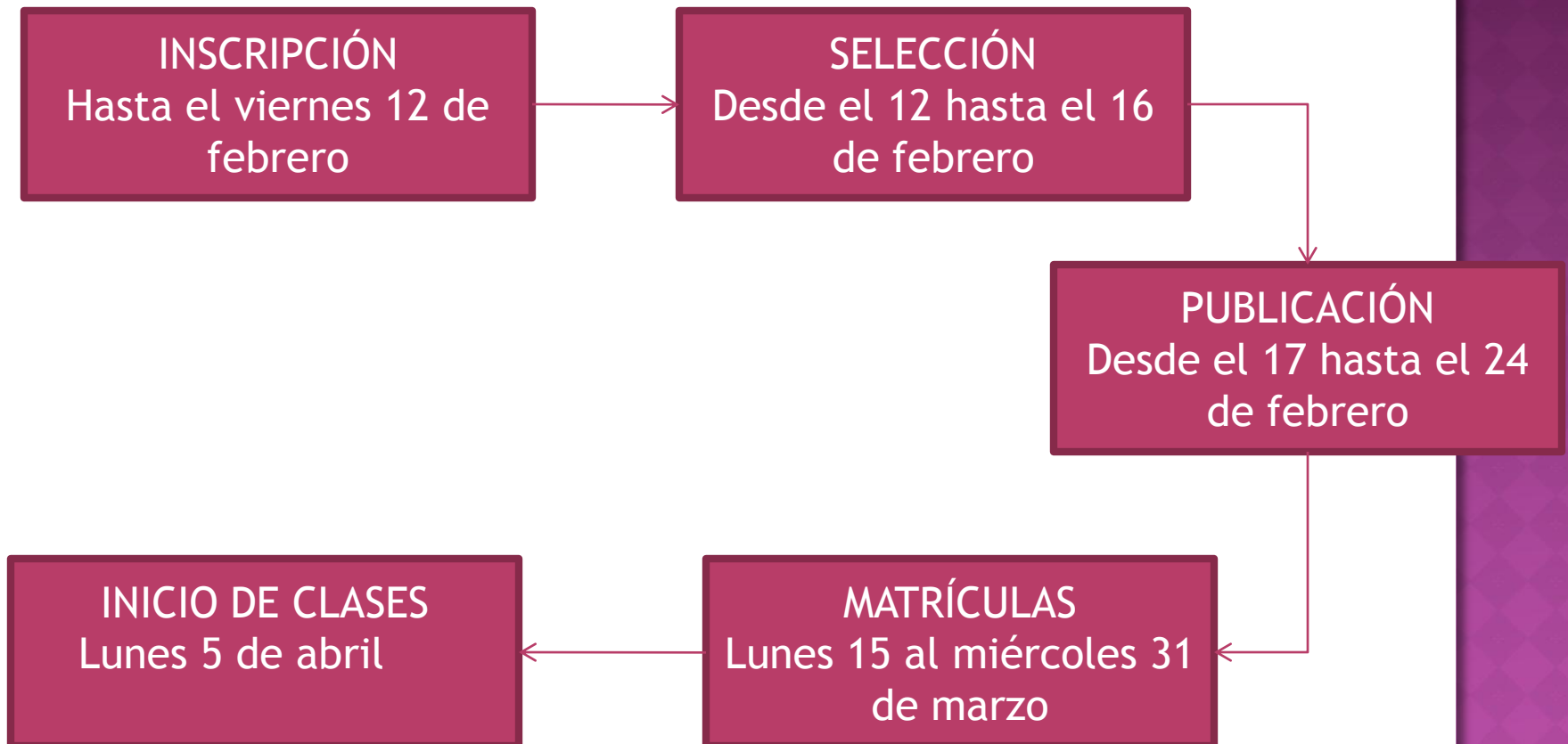
50 %

- Previa calificación de los estudiantes con mejores calificaciones, y
- Listado de abanderados (D.P.E.)

50 %

- Zonificación

PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN



INSCRIPCIÓN

- ⦿ Para el proceso de calificación, se integrará una comisión conformada por:
 - Director/ a, Rector/a o sus delegados,
 - Presidente del comité central de padres de familia o su delegado y
 - Presidente/a del gobierno estudiantil o su delegado.
- ⦿ La comisión podrá invitar a los medios de comunicación y organismos de control, como veedores del proceso.

SELECCIÓN

- ◉ La comisión elaborará un cuadro con la nómina de aspirantes ubicados en forma descendente según los promedios.
- ◉ Las autoridades institucionales informarán al supervisor del plantel sobre el desarrollo del proceso de inscripción y selección, quien emitirá un informe general a la D.P.E. respectiva.
- ◉ La Subsecretaría Regional de Educación del Litoral, designará un veedor para cada uno de los procesos.

PUBLICACIÓN

- Los cuadros con la nómina de aspirantes seleccionados y sus respectivos promedios, deberán ser publicados en las carteleras y en lugares visibles de la institución
- Desde el 17 hasta el 24 de febrero

MATRÍCULAS

- ◉ Ningún estudiante estará impedido de matricularse por razones económicas, Art. 278 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación: “Prohíbanse las erogaciones voluntarias de los padres de familia, como requisito para obtener matrícula; así como el cobro ocasional por conceptos no contemplados en la Ley o este reglamento”.
- ◉ Se notará un cambio radical en cuanto a la agilidad y trato que deben recibir los padres de familia.
- ◉ Por ningún concepto se permitirá que los padres de familia hagan columnas en los exteriores de los planteles educativos.
- ◉ Los directores y rectores dispondrán a los inspectores de curso, profesores y al personal necesario, que participen en la organización del período de matrículas.
- ◉ El personal de Secretaría en coordinación con el Inspector (a) General, Vicerrector (a) y Rector (a), harán constar en el cronograma de actividades la programación específica de los días destinados a la matrícula por curso y se colocarán sendos carteles con información precisa en lugares visibles de la institución.

ZONIFICACIÓN

- ◉ La comisión de zonificación que funciona en la Dirección Provincial de Educación, publicará hasta el viernes 5 de marzo los cuadros correspondientes.
- ◉ Las autoridades de las instituciones educativas de los niveles primario y medio deberán hacer llegar a la Unidad Territorial Educativa (UTE) correspondiente, hasta el 24 de febrero de 2010, la nómina de los aspirantes que no fueron seleccionados para que sean ubicados en otros planteles de acuerdo con la disponibilidad de cupos y tomando en cuenta su lugar de residencia.

SOBRE LA NEGACIÓN DE MATRÍCULA

- ◉ La negación de matrícula está dispuesta de manera exclusiva al amparo de lo señalado en el Art. 270 del Reglamento General a la Ley de Educación, por lo tanto no podrá negarse la matrícula acudiendo a argumentos como:
 - La edad de los adolescentes al ingreso del octavo año o primero de bachillerato
 - Bajo nivel de armonía con el padre de familia o representante.
 - Repitencia de año escolar
 - Estado civil o estado de gravidez.
 - Haber hecho exigible alguno de los derechos que le asisten al adolescente y que estén consagrados constitucionalmente o amparados en acuerdos o reglamentos expedidos por el Ministerio de Educación.
 - Mantener pendientes de pago valores correspondientes a transportación escolar contratada por el Comité de Padres de Familia.

SOBRE LA NEGACIÓN DE MATRÍCULA

- ◉ Ninguna niña, niño o adolescente, será discriminado por condiciones de enfermedad, problemas de aprendizaje, problemas de conducta, condiciones de VIH/sida, migración, raza, etnia, religión, desplazados, trabajo infantil, o discapacidad (visual, auditiva, motriz, intelectual). En caso de que la discapacidad intelectual sea severa o profunda, previo el informe psicopedagógico, se lo remitirá a una institución de educación especial.
- ◉ Ninguna niña, niño o adolescente, quedará al margen del derecho a la educación en el sistema educativo nacional.
- ◉ La inscripción y selección de estudiantes, tendrá un enfoque inclusivo, intercultural, y no discriminatorio por ningún concepto.

DE LOS DOCUMENTOS

HABILITANTES PARA LA MATRÍCULA

◉ Nivel Preprimario:

- tener cinco años de edad calculada hasta el término del segundo trimestre,
- presentar la partida de nacimiento o la cedula de identidad y
- certificado de salud otorgado por el Ministerio del ramo.

◉ Nivel Primario:

- Tener al menos seis años de edad a la fecha de ingreso o cumplirlos en el transcurso del segundo trimestre del año escolar,
- Presentar la partida de nacimiento o la cedula de identidad y
- Certificado de salud conferido por un Centro de Salud del Ministerio del ramo.

DE LOS DOCUMENTOS

HABILITANTES PARA LA MATRÍCULA

◉ Nivel Medio:

- Certificado de haber terminado el nivel primario conferido por la Dirección Provincial de Educación,
- Partida de nacimiento, no necesariamente actualizada,
- certificado de salud conferido por un Centro de Salud del Ministerio del ramo